

TENIENDO PRESENTE:

- a) La Subdirección de Vivienda y Equipamiento, dentro del Plan Piloto de Movilidad Habitacional, por orden de la Señora Ministro de Vivienda y Urbanismo, está abocada a desarrollar el proceso de Demoliciones de Edificios de Departamentos, ubicados en distintas direcciones de la población "Volcán San José" de la comuna de Puente Alto;
- b) El Ord. N° 92 del 20.08.08 del Director de Serviu Metropolitano por el cual instruye al Subdirector de Vivienda y Equipamiento contratar por Trato Directo la faenas de demolición de edificios;
- c) El Memorándum N° 5563 de fecha 23 .07. 09. del Jefe Equipo Plan Piloto de Movilidad Habitacional
- d) La Cotización presentada por Constructora Antumapu Ltda. del 17.07.09.
- e) El Ord. N° 7239 del 07. 08. 09 de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento al Señor Director del Serviu Metropolitano, solicitando autorización para contratar por Trato Directo las obras de Demolición de un Edificio, ubicados en calle La Obra 3262 nave Oriente en la suma de 248,00 U. F. de la población "Volcán San José" de la comuna de Puente Alto.
- f) El conforme de la Dirección estampado en el mismo Ord. N° 7239. de fecha 07. 08.09;
- f) La Resolución de Contraloría General de la Republica N° 1600/08, que establece normas sobre la exención del tramite de Toma de Razón.
- g) El D. S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente.

R E S O L U C I Ó N

1. Declárese de Emergencia, acéptese la oferta y contrátese por Trato Directo con la Firma Antumapu Ltda. (Rut 76.016. 960 - 9) la Demolición de un Edificios, de 12 departamentos en Tres pisos ubicado en calle La Obra 3262 nave Oriente en la suma de 248, 00 U. F. de la población "Volcán San José", de la comuna de Puente Alto.
2. Establézcase que el presente contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias para la Contratación de Obras de Edificación y Urbanización del MINVU D. S. 236 de 2002 y sus modificaciones y por el D. S. N° 127/77 (V y U), Reglamento Nacional de Contratistas del Minvu y sus modificaciones además por las Bases y aciaraciones que se dan por conocidas por el contratista.
3. Déjese establecidas, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este contrato:
 - a) Plazos de ejecuciones: Para la demolición de los edificios será de 05 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
 - b) Garantías: la garantía por el "fiel cumplimiento del contrato de demolición" estará constituida por una Boleta Bancaria de Garantía por un valor de U. F 7,44 (3% del monto del contrato) la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del acta de recepción de obras.
4. La Subdirección de Finanzas del SERVIU Metropolitano pagará a Constructora Antumapu Ltda. RUT: 76.016.960 - 9) la cantidad de U. F. 248, 00 (Doscientas Cuarenta y Ocho Unidades de Fomento) por demolición mediante Estado de Pago, que llevarán la firma del Contratista o su Representante Legal, de la ITO. y del Jefe del Departamento de Obras de Edificación.
5. Establézcase que el contratista, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución que hace ante Notario Publico, declara que:
 - a) Renuncia, en virtud al fin social que persigue el SERVIU Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Art. 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, Leyes Sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que tengan relación con esta clase de trabajo.

general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su cuenta y riesgo, quedando SERVIU libre de toda responsabilidad al respecto.

- d) No tiene derecho a cobrar indemnización a SERVIU, ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicio que dichos trabajos causen, ni por alzas que pueda ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.
- e) No tiene derecho a pedir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes de la Propuesta, si así no autorizare y ordenare por escrito la autoridad competente de Servicio que corresponda.
- f) La Recepción Definitiva de las Obras no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda como constructor de las obras.
- g) El incumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato da derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata administrativa con cargo, hacer efectivas la garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derecho y acciones que competen a esta Institución con arreglo a disposiciones legales y reglamentarias que rigen ésta.
6. Déjese constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D. S. N° 355 (V y U) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptado por el contratista ante Notario y protocolizada, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.
7. La Subdirección Jurídica de SERVIU Metropolitano deberá ejercer las acciones conducentes para perfeccionar el respectivo contrato de construcción.
8. Déjese constancia que las partes contratantes, para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
9. Impútese los gasto de U. F. 248,00 al ítem 22.06.001 del presupuesto vigente de la Institución aprobado por Ley N° 20.314/08 para 2009.


ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

GRA./JCC./JHQ.
DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS
- MINISTRÓ DE FE SERVIU METROPOLITANO
- DEPTO. DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- DEPTO. OBRAS DE EDIFICACIÓN PONIENTE (4)
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- SUB DEPARTAMENTO PRESUPUESTOS
- SUB DEPTO. CONTROL DE EGRESOS
- SUB DEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN (8)
- DEPTO. DE ESTUDIOS
- PLAN PILOTO DE MOVILIDAD HABITACIONAL
- REGISTRO DE CONTRATISTA MINVU
- OFICINA CONTRALORÍA SERVIU
- IMP. INT. SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
- TEATINOS N° 120 PISO 3° SANTIAGO
- A LA FIRMA:
- CONSTRUCTORA ANTUMAPU LTDA.
- VENTURA LAVALLE N° 698 OF. 13 FONOFAX 5553979
- OFICINA DE PARTES.

11248


CLAUDIO GONZÁLEZ
MINISTRO DE FE